Cuyas D.n Ant.o Quirago y Alguacil
Justicia de Vesino desta d.ha ciud.d dan
do Juntos el Ynformam.to Como lo han de
uso y costumbre para en el tratar y Con
sir las cosas tocantes y pertenezientes
al servicio de Dios nr.o S.r y Ben y pu
blica desta Republica Decretaron lo
siguiente

Que por quanto se ha reconocido que el pos ito
de Santa Ana con mucha cantidad de
Trigo Considerable que quedo Vesbelo
se ha abundantemente de pan
dar y de la dicha d.ha en el pos ito se
ne el riesgo de comerse del gusanillo
que se le da y de el corromperse le pre
ser dida a que se debe tender y stando
Con la prohidencia necesaria para
ir y remedio y que la cantidad de Trigo
se siguiente = Benne Con fermidad a con
dacion que de Trigo se siga de e
ste los Oez. y a bradores de stand.
Con sa obligad.n de que ayan dar Vn